

## ANEXO "A"

(RESOL. DGTM. Y MM. ORD. Nº 12.600/219 FECHA: 26.FEB.2004)

### **PROGRAMA DE ESTUDIO DEL CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD PARA JEFES DE CENTROS FLOTANTES DE CULTIVOS MARINOS.**

#### **I.- Requisitos para ingresar al curso:**

- a) Ser chileno, mayor de 18 años.
- b) Poseer buenos antecedentes, acreditado con certificado de antecedentes actualizado.
- c) Poseer aptitud física compatible con la actividad a desarrollar, acreditado mediante Certificado médico.
- d) Acreditar ser egresado de Enseñanza Media.

#### **II.- Población Objetivo:**

Jefes de Centros flotantes de cultivos, los cuales son responsables ante la Autoridad Marítima de todas las faenas de carga, descarga, alimentación y de buceo, que se realizan en las balsas jaulas, bodegas flotantes. Además están a cargo del control administrativo de las embarcaciones, del personal y de los elementos de seguridad de los mencionados artefactos navales y balsas.

#### **III.- Objetivos Generales:**

Al finalizar el curso el alumno quedará capacitado para:

- 1.- Conocer y aplicar las normas nacionales relativas al orden, seguridad, disciplina, protección del medio ambiente marino y disposiciones de seguridad y administrativas concernientes al manejo y operación segura de balsas jaulas y bodegas flotantes establecidas en el Plan de Seguridad para Centros de Acuicultura.
- 2.- Coordinar con la Autoridad Marítima local, las medidas de seguridad aplicables en casos de accidentes.
- 3.- Desempeñarse como Jefe de Centro de Acuicultura, acreditado ante la Autoridad Marítima local.

#### **IV.- Cuadro resumen de Asignaturas:**

Nº	Asignaturas.	Carga Horaria (H.Ped.)
I	Legislación y Reglamentación Marítima Nacional.	5
II	Métodos de Trabajo Seguro.	14
III	Plan de Seguridad y Contingencia para Centros de Acuicultura.	6
IV	Teoría del Buceo.	16
V	Reglamentación de Seguridad para Faenas de Buceo.	5
VI	Obligaciones de los Contratistas de Buzos y Buzos mariscadores con equipo Hoocka común.	2
	<b>Total</b>	<b>48 Hrs. Ped. (6 días).</b>





## **VI.- Metodología o Técnica de Enseñanza:**

- ?? Clases Expositivas - Demostrativas, con apoyo de textos establecidos en la bibliografía, videos, transparencias y material gráfico.
- ?? Ejercicios prácticos individuales y grupales.

## **VII.- Infraestructura y Equipamiento de apoyo a la instrucción:**

### **1. Sala de clases y elementos de ayuda a la instrucción:**

- a) Sala de clases para 20 personas como máximo, con su equipamiento normal.
- b) Pizarra blanca acrílica y plumones.
- c) Televisor.
- d) Videos de instrucción y equipo VHS o similar.
- e) Retroproyector y Transparencias. (Opcional).
- f) Una Cartilla de Curso por alumno, que incluya las asignaturas y contenidos del programa de curso.
- g) Baños en condiciones higiénicas óptimas, y en cantidad adecuada a lo menos para 20 alumnos.

### **2. Material de apoyo escrito y bibliografía recomendada para la asignatura “Legislación y Reglamentación Marítima Nacional”:**

?? Extracto de las siguientes disposiciones legales:

- a) Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante”, aprobada por D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Junio de 1953: Títulos I, IV y VIII.
- b) Ley de Navegación, aprobada por Decreto Ley N° 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978: Títulos III, V, VI y IX.
- c) Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1340, de fecha 14 de Junio de 1941: Capítulos I, XXX y XXXIX.
- d) Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales, aprobado por D.S.(M.) N° 752, de fecha 08 de Septiembre de 1982: Títulos 1, 2, 5, 6, 7 y 9.
- e) Ley General de Pesca y Acuicultura, aprobada por D.S. (E. F. y R.) N° 430, de fecha 28 de Septiembre de 1991.
- f) Reglamento de Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura, promulgado por D.S. (E.F y R.) N° 290, de fecha 28 de Mayo de 1993.
- g) Directiva DGTM y MM. Ord. N° O-71/010 “ Establece normas sobre construcción, equipamiento, inspecciones y otras exigencias de seguridad que deben cumplir las naves y artefactos navales menores”, de fecha 21 de Junio de 1999.
- h) Leyes y Reglamentos Laborales y Tributarios.

### **3. Equipamiento mínimo de apoyo a la instrucción y bibliografía recomendada para las asignaturas “Métodos de Trabajo Seguros” y “Reglamentación de Seguridad para Faenas de Buceo”:**

3.1.- Equipamiento mínimo para práctica de “Lucha Contra Incendio”:

- a) 4 Extintores de 10 kilos de Polvo Químico Seco.
- b) 4 bandejas de fierro para práctica con extintores.

3.2.- Equipamiento mínimo para contenido “Primeros Auxilios Básicos”  
“Procedimientos en caso de accidentes y nociones de primeros auxilios aplicables al buceo”:

?? 2 Botellas de oxígeno con máscaras de reinhalación.

?? Botiquín conteniendo :

Elementos	Cantidad
<b>Analgésicos.</b>	
?? Dipirona comprimido 300 mg.	20
?? Supositorios 250 mg.	6
<b>Antiespasmódicos.</b>	
?? Comprimidos.	20
?? Supositorios.	5
<b>Antisépticos de uso externo.</b>	
?? Triclosan jabón 1%.	2 Barras.
?? Povidona iodada solución 10%.	250 mL
?? Timerosal solución alcohólica 1:1.000	1 frasco.
?? Agua oxigenada 10 vol.	250 mL
<b>Tranquilizante menor.</b>	
?? Diazepam comprimido 5 mg.	20
<b>Anestésico local.</b>	
?? Lidocaina Gel 4% uso tópico.	1 frasco.
<b>Otros</b>	
?? Solución de antibióticos: oftálmicos y otológicos.	2 frascos de c/u.
?? Gasa estéril.	1 caja.
?? Cinta adhesiva de embalaje.	1 rollo
?? Algodón.	500 gr
?? Alcohol Venda elástica (10 cm. de ancho).	250 mL
?? Venda Cambric (10 cm. de ancho).	1
?? Tela adhesiva 6 cm de ancho.	1 carrete.
?? Curitas.	20
?? Torniquete.	1
?? Loción con filtro solar.	1 frasco.
<b>Caja de curación que incluya:</b>	
?? Pares de Guantes de Látex desechables.	3
?? Mascarillas.	4
?? Pinza anatómica de 15 cm.	1
?? Pinza quirúrgica de 15 cm.	1
?? Tijera recta de 15 cm.	1
<b>Publicaciones:</b>	
?? Manual de primeros auxilios a bordo.	1

3.3.- Equipamiento mínimo para práctica de “Dispositivos de Salvamento y Zafarrancho de Hombre al Agua”:

- ?? 2 Salvavidas circulares, con una línea de vida de 30 metros de cabo de 1/4 de pulgada de diámetro.
- ?? 2 Chalecos salvavidas aprobados por la Autoridad Marítima.
- ?? 2 Silbatos.

3.4.- Bibliografía recomendada para la asignatura:

- ?? Ley de Navegación, aprobada por Decreto Ley N° 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978: Títulos III, V, VI y IX.
- ?? Ley N° 16.744 “Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”, de fecha 01 de Febrero de 1968: Títulos I, II, V y VII.
- ?? Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales, aprobado por D.S.(M.) N° 752, de fecha 08 de Septiembre de 1982: Títulos 1, 2, 5, 6, 7 y 9.
- ?? Curso Modelo OMI 1.13 “Primeros Auxilios Básicos”.
- ?? Curso Modelo OMI 1.19 “Técnicas de Supervivencia Personal”.
- ?? Curso Modelo OMI 1.20 “Prevención y Lucha Contra Incendio”.  
(Los referidos cursos modelo OMI se encuentran publicados en la página Web [www.directemar.cl](http://www.directemar.cl), subsitio “Educación Marítima”)
- ?? Set de Tablas de Descompresión, I, II y III, plastificadas.

4. **Asignaturas “Teoría del Buceo” y “Reglamentación de Seguridad para Faenas de Buceo”:**

4.1.- Se deberá contar con los siguientes elementos que componen el equipo Hoocka común para buceo:

- ?? Dos trajes de neoprén completos.
- ?? Dos pares de aletas propulsión.
- ?? Dos cinturones para lastre con escape rápido.
- ?? Dos mascarillas de bordes blandos
- ?? Dos puñales de buceo y su respectiva vaina.
- ?? Dos profundímetros
- ?? Un Cabo de vida y un Cabo de descenso.
- ?? Manguera de alimentación de aire al buzo, con su respectivo regulador de buceo y acoples rápidos con seguro.
- ?? Un compresor con acumulador y sus accesorios, para buceo con equipo Hoocka común, según Directiva A-15/002 de fecha 28 de Mayo de 1987, que imparte “Instrucciones sobre Medidas y Reglas de Seguridad en el Buceo Artesanal, aplicables previo, durante y después de una Inmersión”. y afiches “Medidas Generales de Seguridad para el Buceo en Acuicultura de Peces” y “Recomendaciones Generales para las Actividades del Buceo”.

#### 4.2.- Bibliografía recomendada para la asignatura:

- ?? Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales, aprobado por D.S.(M.) N° 752, de fecha 08 de Septiembre de 1982.
- ?? Directiva A-15/002, de fecha 28 de Mayo de 1987, que imparte "Instrucciones sobre Medidas y Reglas de Seguridad en el Buceo Artesanal, aplicables previo, durante y después de una Inmersión".
- ?? Plan de Seguridad para Centros de Acuicultura.
- ?? Afiches "Medidas Generales de Seguridad para el Buceo en Acuicultura de Peces" y "Recomendaciones Generales para las Actividades del Buceo".

### **VIII.- Recursos Humanos :**

#### **1. Asignatura "Legislación y Reglamentación Marítima Nacional":**

- ?? Un especialista Litoral de la Armada, en servicio activo o retirado, con un grado mínimo de Sargento u.
- ?? Oficial de Cubierta M.M.N., Nivel Gestión (Capitán de Alta Mar o Piloto Primero).

#### **2. Asignatura "Métodos de Trabajo Seguro":**

##### 2.1.- "Prevención de riesgos y Lucha Contra Incendio":

- ?? Un Experto en Prevención de Riesgos, un Oficial Ejecutivo o un un especialista Litoral de la Armada (grado mínimo de Sargento Primero) en servicio activo o retirado, que acrediten haber aprobado el curso combate contra incendio.
- ?? Un Oficial de Cubierta M.M.N., Nivel Gestión que acredite haber aprobado el curso modelo OMI 1.20 "Prevención y Lucha contra Incendio".

##### 2.2- "Dispositivos de Salvamento y Zafarrancho de Hombre al Agua" y "Procedimientos en caso de accidentes y Noción de Auxilios aplicables al Buceo":

##### ?? Instructor principal:

- ?? Un Oficial Litoral en servicio activo o retirado, u
- ?? Oficial de Cubierta M.M.N Nivel Gestión, que acredite haber aprobado curso modelo OMI 1.19 "Técnicas de Supervivencia Personal.

##### ?? Instructor de apoyo para las clases prácticas y examinación:

- ?? Un Buzo Profesional con matrícula vigente, u
- ?? Un especialista en Buceo de Salvataje de la Armada, en servicio activo o en retiro, con un grado mínimo de Cabo Primero.

2.3.- “Primeros Auxilios Básicos”:

?? Un Médico, paramédico ó Enfermero especialista en medicina de sumersión de la Armada en servicio activo o en retiro, con un grado mínimo de Cabo Segundo.

2.4.- “Infraestructura de Balsas Jaula, Plataformas y Bodegas Flotantes y Equipamiento Mínimo de Seguridad”:

?? Un especialista Litoral de la Armada, en servicio activo o en retiro, con un grado mínimo de Sargento Segundo.

3. **Asignatura “Plan de Seguridad y Contingencia para Centros de Acuicultura”.**

?? Un especialista Litoral de la Armada, en servicio activo o retirado, con un grado mínimo de Sargento.

4. **Asignatura “Teoría del Buceo” y “Reglamentación de Seguridad para Faenas de Buceo”:**

?? Un Buzo Profesional con matrícula vigente o personal especialista en Buceo de la Armada, en servicio activo o en retiro, con un grado mínimo de Cabo Segundo.

?? Un paramédico o Enfermero especialista en medicina de sumersión de la Armada en servicio activo o en retiro, con un grado mínimo de Cabo Segundo.

5. **Asignatura “Obligaciones de los Contratistas y Buzos mariscadores con equipo Hoocka común.”:**

Un Buzo Profesional con matrícula vigente o personal especialista en Buceo de la Armada, en servicio activo o en retiro, con un grado mínimo de Sargento Segundo.

**IX.- Evaluación:**

Se hace presente que quienes aprueben el curso de Obligaciones de los Contratistas de Buzos y Buzos mariscadores con Equipo Hoocka común, podrán si así lo desean optar a la matrícula de Contratista de Buzo Mariscador con equipo Hoocka común, para lo cual deberán rendir el examen correspondiente, debiendo acreditar los requisitos complementarios que establece el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales, ante la Autoridad Marítima correspondiente.

El alumno será examinado por la Institución de Educación que impartió el curso:

**1.- Requisitos Técnicos para la aprobación del curso:**

?? **Evaluación de cada asignatura:** Teórico – práctica, aplicada al finalizar cada asignatura: Ponderación 60%.

?? **Evaluación final:** Desarrollo de ejercicios prácticos, simulando situaciones para la aplicación de normas administrativas, y procedimientos de seguridad: Ponderación 40%.

?? **Calificación en la escala:** 1.0 a 10.0.

?? **PREMA :** 70%.

**2.- Porcentaje de asistencia:** 90%.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

**FIRMADO**

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN :  
LA MISMA DE LA RESOLUCIÓN.